

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 106

4 de junio de 2024

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Subdelegación del Gobierno en Teruel.....	2
Junta Electoral de Zona de Alcañiz (Teruel).....	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	6
Ayuntamientos	
Alcorisa y La Portellada.....	9
Bronchales y La Puebla de Valverde	10
Comarca de la Sierra de Albarracín.....	11
Seno	16
Cantavieja y Foz Calanda	17
Comarca del Bajo Aragón	18
Exposición de documentos	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TERUEL

Núm. 2024-1985

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel por el que se somete a información Pública la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la adenda al proyecto de ejecución de la línea eléctrica aérea de doble circuito ± 400 kV Mezquita-Platea, tramo entre los apoyos T-46 y T-49.

A los efectos de lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII, capítulos I, II y V, y en concreto en los artículos 122 a 127, 130, 131 y 143 a 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 A 09, y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23, se somete al trámite de información pública, como consecuencia de la modificación del tramo proyectado entre los apoyos T-46 y T-49 respecto al proyecto de ejecución original, la solicitud de modificación de la Autorización Administrativa Previa, la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la adenda al proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, de doble circuito a ± 400 kV Mezquita-Platea, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: Red Eléctrica de España Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio social en la Moraleja, Alcobendas, 28109 Madrid, Paseo del Conde de los Gaitanes, 177.

- Objeto de la petición: Solicitud de modificación de Autorización Administrativa Previa concedida con fecha 12 de enero de 2023 y publicada en el BOE del 24 de enero del 2023, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, dando cumplimiento al condicionado emitido por la Subdirección Provincial de Medio Ambiente, adscrita al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en relación al proyecto de ejecución de la Línea Aérea a ± 400 kV doble circuito Mezquita-Platea. Todo ello, cumplimentando la información pública del proyecto original, anunciada en el BOE del 4 de marzo de 2023.

- Órganos competentes: el órgano sustantivo competente para resolver la modificación de la Autorización Administrativa Previa, la Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Órgano tramitador: Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel.

- Descripción de la Instalación: las características de la instalación de la presente adenda al proyecto de ejecución de la L/400 kV DC Mezquita-Platea son las siguientes:

- Sistema	Corriente alterna trifásica
- Frecuencia.....	50 Hz
- Tensión nominal	400 kV
- Tensión más elevada de la red	420 kV
- Origen de la línea de alta tensión.....	MEZQUITA
- Final de la línea de alta tensión	PLATEA
- Temperatura máxima de servicio del conductor.	85 °C
. Capacidad térmica de transporte por circuito:	
.....	Verano: 2.040 MVA/circuito
.....	Invierno: 2.470 MVA/circuito
- Nº de circuitos	2
- Nº de conductores por fase.....	3
- Tipo de conductor	CONDOR AW
- Nº de cables compuesto tierra-óptico	2
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico	OPGW-TIPO1-17kA-15.3
- Nº de cables de tierra convencional	1 (Tramos MZQ1 a T-2 y MZQ2 a T-2)
- Tipo de cable de tierra convencional	ALUMOWELD 7N7

- Aislamiento Vidrio
- Apoyos Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones Zapatas individuales
- Puestas a tierra Anillos cerrados de acero descaburado
- Longitud del proyecto original

..... Circuito 1: 57,824 km

Circuito 2: 57,815 km

- Longitud objeto de la adenda

..... Circuito 1: 57,864 km

..... Circuito 2: 57,856 km

- Provincia afectada Teruel

• Términos municipales afectados por la adenda objeto de información pública: Aguilar del Alfambra y Ababuj, provincia de Teruel.

- Presupuesto total del proyecto original: 27.136.605 euros.
- Presupuesto total del proyecto incluyendo la adenda: 27.388.595 euros.
- Finalidad del proyecto:

Modificar del tramo proyectado entre los apoyos T-46 y T-49 del proyecto original, instalando un nuevo apoyo T-47 BIS, así como modificando el tipo y función de los apoyos T-47 y T-48, sin necesidad de cambiar su ubicación actual; todo ello motivado para reducir las afecciones ambientales y conseguir un menor impacto en la Arboleda Singular "Ribera de Chopo Cabecero" que existe en la zona de vuelo de la línea, realizando para este caso el trasmocho de los chopos y no su tala.

Asimismo, la referida línea tiene como finalidad: i) contribuir al mallado de la red de transporte, obteniéndose una mayor fiabilidad en el suministro de la demanda de ambas zonas malladas, así como, una importante mejora de la capacidad de evacuación de la generación prevista en Aragón de régimen especial; ii) a través de su doble circuito tiene como función el apoyo a la red de distribución de 132 kV en la zona de Teruel, y así asegurar el suministro en Teruel capital, que incluye el desarrollo asociado a la plataforma logística de Teruel ("Platea"); iii) a través de este eje desde la Subestación Eléctrica de Platea se alimentará la subestación de tracción de ADIF Puebla de Valverde, dentro del proyecto de electrificación de la conexión Zaragoza-Teruel-Sagunto, eje estratégico del Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

La solicitud de modificación de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, cuya aprobación es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, está sometida al trámite de Información Pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y los planos parcelarios en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, sita en la Plaza de San Juan, 4, (44001) Teruel concertando cita previa, en los ayuntamientos afectados, así como en la página web, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante esta Dependencia se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno; o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>; o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Modificación entre los apoyos 46 y 49 de la L/400 kV DC SE Mezquita-SE Platea
 Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AÉREA Y ACCESOS

M. Aguilar del Alfambra (Tramo aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poli-gono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apo-yo	Sup. Apoyo y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupa-ción Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturela-za del Terreno
1	MARTIN FECED RAFAELA	44005A01400064	14	64	799	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
2	HROS. DE ORTIZ ROMERO BLASA	44005A01400063	14	63	999	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
3	EDO BAYO MARIA DOLORES ALEGRE EDO JUAN MANUEL ALEGRE EDO DAVID	44005A01400062	14	62	1959	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
4	HROS. DE SAN FRANCISCO VALE- RO VICENTE	44005A01400060	14	60	991	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
5	MARTIN CLAVERO MARIA ANGELES	44005A01400059	14	59	871	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
6	ALEGRE GALINDO CEFERINO	44005A01400058	14	58	1179	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
7	LLOPIS MAS ELVI- RA	44005A01400057	14	57	1227	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
8	MOYA IZQUIERDO JOAQUINA	44005A01400056	14	56	1897	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
9	JOSA JORDAN ASCENSION JOSA JORDAN LUCIA JOSA JORDAN PEDRO JOSA JORDAN VICTORIA JOSA JORDAN VICENTE JOSA JORDAN ROSALIA	44005A01400055	14	55	1189	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
10	BAYO ALEGRE PEDRO	44005A01400054	14	54	526	0	0	0	0	0	0	0	Labor secano
11	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	44005A01409003	14	9003	201	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comuni- cación de dominio público
12	BAYO ALEGRE PEDRO	44005A01400007	14	7	1280	0	0	0	0	73	0	0	Labor secano
13	ALEGRE GALINDO CEFERINO	44005A01400004	14	4	1318	0	0	0	0	55	0	0	Labor secano
14	FERRER TORRES JOAQUIN	44005A01400008	14	8	1490	0	0	0	0	824	0	0	Labor secano
15	HROS. DE PARICIO APARICIO JOSE	44005A01400006	14	6	1236	0	0	0	0	87	0	0	Labor secano
16	ZAERA MATEO JUAN ANTONIO	44005A01400009	14	9	1047	0	0	0	0	498	0	0	Labor secano
17	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	44005A01409000	14	9000	163	0	0	0	0	0	0	0	Vía de dominio público
18	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	44005A01500214	15	214	922	0	0	0	0	150	0	0	Pastos
19	MOYA VALERO HILARIO	44005A01500035	15	35	2013	0	T-47	272	0	1600	0	0	Labor regadío
20	ROYO TORRES JUAN	44005A01500033	15	33	1333	32	0	0	0	230	0	0	Labor regadío
21	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL ALFAMBRA	44005A01509002	15	9002	140	0	0	0	0	0	0	0	Vía de comuni- cación de dominio público
22	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	44005A01509004	15	9004	1260	217	0	0	0	0	0	0	Hidrogra- fia natural (río, arroyo.), laguna
23	MARTIN JOSA JULIO	44005A01500029	15	29	2006	49	T- 47BI	10	0	1471	T_47BIS	71	Labor secano

Teruel, 28 de mayo de 2024.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Teruel, Francisco José Romero Parrillas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ALCAÑIZ (TERUEL)

Núm. 2024-1972

En Alcañiz a 28 de mayo de 2024

Habiéndose procedido por la Junta Electoral provincial de Teruel, al nombramiento de Vocales No Judiciales para esta Junta Electoral de Zona, CERTIFICO que la relación de miembros de esta Junta Electoral de Zona de Alcañiz es la siguiente:

PRESIDENTA: Dña. Amaya María Pascual Vidal

VOCALES JUDICIALES: Dña. Elisa Arriazu Redrado

D. Plácido Gonzalez Moriana

VOCALES NO JUDICIALES:

D. Fernando Villaroya Pérez

D. Joaquin Galindo Pascual

SECRETARIO: D. Cristian Miranda Serrano

Así lo certifica y firma:

D. CRISTIAN MIRANDA SERRANO. SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-1988

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SIMPOSIOS Y RECREACIONES HISTÓRICAS EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2024.

BDNS: (Identif.):764625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764625>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2024-1892, de fecha 29 de mayo de 2024, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para la organización de Congresos, Simposios y Recreaciones históricas en la provincia de Teruel 2024".

Primero.- Objeto y Bases reguladoras.-

Las bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la organización de Congresos, Simposios y Recreaciones históricas se encuentran recogidas en la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, publicada en el BOP nº 74, de 17 de abril de 2019, modificada por acuerdo Plenario de 30 de abril de 2020 y publicada en el BOPTe nº 86, de 8 de mayo de 2020.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la realización de Congresos, Simposios y Recreaciones Históricas en la provincia de Teruel, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Tendrán la consideración de congresos y simposios las reuniones de carácter científico o académico con el fin de discusión, difusión o intercambio de conocimientos, cuya duración sea como mínimo de dos días.

Tendrán la consideración de recreaciones históricas las actividades en las cuales los participantes recrean algunos aspectos de un evento o período histórico, siendo objeto de subvención exclusivamente los cachets de grupos artísticos o profesionales que desarrollen el evento, los alquileres de infraestructuras y los gastos de promoción de la recreación.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.-

Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades jurídicas, públicas o privadas (sin ánimo de lucro) que organicen congresos, simposios o recreaciones históricas en la provincia de Teruel.

No podrán acogerse a la presente convocatoria las Instituciones FERIALES que reciban subvención por parte de la Diputación Provincial de Teruel a través de la convocatoria específica de éstas.

Solamente podrán concurrir a la presente convocatoria de recreaciones históricas aquellas que tengan una antigüedad mínima de dos años con anterioridad a 2024.

Solamente será objeto de inclusión en la convocatoria de organización de congresos, simposios y recreaciones históricas un evento por entidad solicitante..

Tercero.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.-

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

A) Instancia del Alcalde, o del Presidente de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria. Si el beneficiario es una entidad jurídica de derecho privado, que no podrá tener ánimo de lucro, deberá adjuntar: Estatutos, escritura fundacional, CIF, documento que acredite la inscripción en el Registro correspondiente, IBAN, y poderes de representación o documento similar de la persona que lo solicita por cuenta de la entidad. Si ya obrasen en poder de la Diputación Provincial de Teruel podrán indicarlo en la solicitud, quedando exentos de su presentación.

B) Memoria detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención, conforme al presupuesto previsto. En el caso de las Asociaciones o Entidades deberá estar aprobada por su Junta.

C) Presupuesto total del proyecto, diferenciando el importe de la subvención solicitada a la Diputación Provincial de Teruel, el importe obtenido a través de otras subvenciones y el de financiación de la propia entidad solicitante, en su caso.

D) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

E) Declaración responsable de que la entidad y su representación legal no están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

F) Acreditación de los extremos objeto de puntuación de la convocatoria.

G) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro. La declaración deberá incluir cualquier otro recurso tanto público como privado que hayan financiado dichas actuaciones.

H) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.-

El importe previsto para dichas subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de 60.000 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4330-48001 del presupuesto de la Corporación para 2024, quedando condicionados dichos importes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Quinto.- Forma de justificación.-

1.- La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

* Escrito de remisión de justificación del Alcalde o Presidente de la entidad beneficiaria, ajustado al ANEXO A.

* ANEXO B, de acuerdo con lo establecido en el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €). Este anexo B incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

d) Acreditación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

e) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

g) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará en base a esta documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación Provincial.

2.- Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención y demás elementos objeto de ponderación en su caso, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

En el caso de que el beneficiario sea una entidad local, se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación, o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Todas las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deben formalizar los gastos derivados de la actividad correspondiente por medio de facturas/nóminas/u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

En los Congresos y Simposios serán considerados como gastos justificables al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos relacionados directamente con el desarrollo de la actividad/es objeto de la misma, debidamente justificados en la memoria, salvo los de adquisición de bienes de inversión o inventariables, y comprendidos en el período de ejecución.

En las recreaciones históricas serán objeto de subvención exclusivamente los cachets de grupos artísticos o profesionales que desarrollen el evento, los alquileres de infraestructuras y los gastos de promoción de la recreación comprendidos en el período de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 € (IVA incluido) se admitirá el pago en efectivo, debiendo motivarse. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

En el caso de justificarse una cantidad inferior a la establecida en el Decreto de concesión, el importe que abonará Diputación Provincial se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

No serán objeto de subvención los bienes inventariables (inversiones), las comidas de hermandad, viajes lúdicos, ni las actividades subvencionadas por otros programas de la Diputación Provincial de Teruel.

PERIODO DE EJECUCION.- El período de ejecución de los proyectos/actividades subvencionados abarcará desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación

PLAZO DE JUSTIFICACION.- El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 1 de octubre de 2024.

Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/educacion-cultura/cultura/servicio-de-cultura-y-turismo-listado-de-documentos/>

Teruel, 30 de mayo de 2024.- EL PRESIDENTE.- Joaquín Pascual Juste Sanz. EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.- Alberto Diego Pérez Fortea.

Núm. 2024-1909

ALCORISA

Solicitada por Gloria Cester Vaquero en representación de Estaciones de Servicio Murria Hnos. S.L. con CIF B44129591 y con domicilio social en Avda. Maestrazgo, nº 4 de Alcañiz, de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "PARQUE DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS LAVADERO DE VEHICULOS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIA", que se desarrollará en Polígono 49, Parcelas 714, 715, y 716, Ref. Catastrales: 1511952YL2311S0001GM, 1511953YL2311S0001QM y 511954YL2311S0001PM, a petición de Hnos. MURRIA, SL., según el proyecto técnico redactado por Adell Ingenieros, S.L., en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa, a 23 de mayo de 2024.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Documento Firmado electrónicamente al margen

Núm. 2024-1939

LA PORTELLADA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Portellada para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	78.090,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	145.289,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	852.221,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	18.300,00
	Total Presupuesto	1.141.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	94.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	96.050,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.629,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.200,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	23.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	842.621,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	1.141.500,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de La Portellada	
A) Funcionario de Carrera número de plazas	
Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones	
Secretario-Interventor	1 A Agrupación secretarial
B) Personal Laboral Fijo número plazas	
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones	
Alguacil	1
Auxiliar administrativo	1 a tiempo parcial
C) Personal Laboral Eventual número plazas	
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones	
Peón Plan de Empelo	1 Temporal a tiempo parcial
Resumen	
Total Funcionarios Carrera: número de plazas	1
Total Personal Laboral: número de plazas	3
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Portellada, a 24 de Mayo de 2024.- El Alcalde, Gloria Victoria Serrat Gracia.

Núm. 2024-1891

BRONCHALES

Solicitada por María Pilar Asensi Colomina Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas Ganaderas para la Instalación de Explotación ganadera de Vacuno con 100 cabezas, a ubicar en polígono 33 parcelas 27 y 75 de Bronchales, con referencia catastral, según el proyecto técnico redactado por el técnico Luis Ruiz, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Núm. 2024-1928

LA PUEBLA DE VALVERDE

Habiéndose aprobado, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2024, expediente de Delegación de Competencias en un Concejal para la celebración de matrimonio civil, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, delegándose en Doña M^a José Casaus Ballester, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil el día 31 de agosto de 2024.

En La Puebla de Valverde, a 17 de mayo de 2024.- M^a Ángeles Izquierdo Escuder, Alcaldesa.
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1936

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ACCESO DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD A COMEDORES COLECTIVOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el por acuerdo del Consejo Comarcal de 21 de marzo de 2024, la modificación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ACCESO DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD A COMEDORES COLECTIVOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL ACCESO DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACITADAS A COMEDORES COLECTIVOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA EL AÑO 2024.

Conforme al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. En este sentido, señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. En los mismos términos se manifiesta el artículo 11.2. de la Ley de Subvenciones de Aragón. Por todo ello las subvenciones que cada año convoca la Comarca para la concesión de subvenciones para el acceso de personas mayores y discapacitadas a comedores colectivos en la Comarca de la Sierra de Albarracín, se aprueban en el marco de estas bases de ejecución, en los siguientes términos:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ACCESO DE PERSONAS MAYORES Y CON DIVERSIDAD FUNCIONAL AL SERVICIO DE COMIDAS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

MARCO LEGAL

Con la reforma territorial de Aragón que permitió la creación de entidades locales supramunicipales, las Comarcas, con entidad jurídica propia, se aprobaron las Leyes 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, y la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, que serían derogados por el Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que afectaron también a la estructura del ejercicio de las competencias en materia de Bienestar Social-Acción Social, entre otras.

En aplicación de la normativa anterior se procedió a la configuración actual del territorio comarcal de Aragón, aprobándose las respectivas leyes que habilitaban a la creación de cada una de las Comarcas. Por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, se crea la Comarca de la Sierra de Albarracín. En el ámbito de sus competencias, el artículo 5 de la citada ley señala que la Comarca de la Sierra de Albarracín, tendrá competencia en acción social.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1.º, letra A, como tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca (A.2.1) en su punto 1.º las prestaciones básicas, entendiendo por prestaciones básicas de servicios sociales el conjunto de atenciones económicas, técnicas o en especie que deben garantizarse a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece entre las funciones del Centro de Servicios Sociales la Prestación de servicios de ayuda a domicilio, regulando posteriormente en la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia los Servicios Complementarios como una modalidad de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Esta orden, en su artículo 11, señala como servicios complementarios la lavandería externa, servicio de comidas a domicilio, adaptaciones para el acondicionamiento del hogar, ayudas técnicas para la autonomía personal, teleasistencia y otras similares, peluquería, podología, actividades de mantenimiento

de las funciones físicas y motoras de la persona, fisioterapia, terapia ocupacional, y otros servicios y actividades siempre y cuando tengan carácter complementario e incidan de manera positiva en la calidad de vida, grado de autonomía del usuario y favorezca la permanencia de éste en el entorno, evitando internamientos.

En el marco de la normativa citada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a regular, en virtud de las presentes bases, las ayudas para el servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas que se inscribe dentro del programa del Servicio de Ayuda a Domicilio como Servicio Complementario de éste con el objeto de contribuir a garantizar una alimentación adecuada a determinados colectivos que, por razón de edad, discapacidad, dependencia u otras circunstancias excepcionales, vean limitada esta posibilidad.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno del Consejo Comarcal del siguiente texto reglamentario:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas

El objetivo de las presentes bases es facilitar el acceso al servicio de comidas a las personas mayores y/o con discapacidad de la Comarca de la Sierra de Albarracín tanto en los comedores colectivos allí radicados como a través de empresas de reparto de comida a domicilio, fomentando, de este modo, la permanencia de estos colectivos en su propio entorno con una buena calidad de vida y, en definitiva, desarrollar su autonomía personal y prevenir situaciones de dependencia, espíritu de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Los objetivos de estas ayudas son:

- Promover condiciones y hábitos de vida saludables asegurando una ingesta diaria con dieta equilibrada y adaptada a las necesidades del usuario.
- Facilitar que la persona mayor o con discapacidad permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
- Favorecer la permanencia en el medio habitual el mayor tiempo posible, asegurando la provisión de apoyos precisos para prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía.
- Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.
- Cubrir las necesidades básicas de alimentación de aquellas personas que, por circunstancias diversas (edad avanzada, enfermedad, discapacidad o exclusión social), presenten carencias en este sentido.

Las ayudas económicas objeto de estas bases reguladoras tendrán la condición de subvención.

Se entiende por comedores colectivos, aquellos establecimientos públicos o privados, con finalidad mercantil o social, cuya actividad sea la de facilitar comidas que en los mismos se consumen y empresas de reparto de comidas a domicilio que, en consecuencia, se ajustarán a la normativa sectorial vigente y deberán ser autorizados por la autoridad competente (Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas).

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el acceso al servicio de comidas las personas o familias que cumplan y acrediten los siguientes requisitos y siempre que exista disponibilidad presupuestaria:

- Ser personas mayores de 65 años.
- Pensionistas de jubilación, incapacidad permanente y otras pensiones a partir de los 60 años.
- Pensionistas de viudedad a partir de los 55 años.
- Los cónyuges o parejas de los anteriores que se encuentren unidas por relaciones de análoga naturaleza.
- Ser personas menores de 65 años con alguna discapacidad acreditada mayor o igual al 33 %, y sujetos para la concesión de las ayudas a una valoración de los técnicos de los Servicios Sociales Generales de la Comarca de la Sierra de Albarracín atendiendo a sus circunstancias de necesidad personales y socio familiares.
- Ser personas incluidas en alguna casuística especial a criterio de los técnicos de los Servicios Sociales Generales de la Comarca de la Sierra de Albarracín por circunstancias de índole social, económica, u otras que sean debidamente justificadas (se adjuntará informe social motivado).

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

La Comarca de la Sierra de Albarracín anualmente en su presupuesto destinara la cuantía global a conceder por ayudas para el acceso de personas mayores al servicio de comidas, importe que será el límite de las ayudas a reconocer. La cuantía de las ayudas, sin perjuicio del límite presupuestario, será el especificado en los diferentes tramos del baremo para el cálculo de las ayudas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y a la vista de las cifras resultantes, la Comarca de la Sierra de Albarracín previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente podrá modificar el importe global y en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Artículo 4. Requisitos para la concesión de las ayudas

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el acceso al servicio de comidas las personas o familias que se recogen en el Artículo 2.

2. Estar residiendo de forma legal, efectiva y continuada en algún municipio de la Comarca de la Sierra de Albarracín y, a su vez, estar empadronados en el mismo antes de cumplimentar la solicitud del servicio.

3. En su caso, y a la fecha de solicitud, encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la hacienda municipal donde se hallen residiendo y empadronados.

4. No tener cubierta esta necesidad por cualquier otro conducto público o privado.

5. No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ni, a su vez, estar inhabilitados por la Administración pública para el acceso a nuevas convocatorias y subsidios.

6. Comprometerse a utilizar el servicio de comidas al menos 15 días al mes y durante un periodo mínimo de 3 meses consecutivos, salvo causa debidamente justificada.

7. Designar un establecimiento hostelero principal al que asistir o empresa de servicio de comidas a domicilio del que recibirán el servicio de comidas.

8. Presentar las solicitudes y documentación requeridas en las presentes bases en los plazos establecidos.

Artículo 5. Derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas para el servicio de comidas tendrán los siguientes derechos:

a. Recibir la comida de medio día en el horario establecido por la empresa que presta el servicio.

b. Disfrutar de una dieta equilibrada y adecuada a sus necesidades.

c. Manifestar las observaciones que considere necesarias para el adecuado funcionamiento del servicio de comidas.

De la misma manera, los beneficiarios de las ayudas para el citado servicio tendrán los siguientes deberes:

a. Abonar diariamente en el establecimiento el pago de la comida servida.

b. Comprometerse, salvo causa justificada, a realizar al menos quince comidas de medio día al mes en el establecimiento elegido.

c. Comunicar a su trabajadora social de referencia en el plazo máximo de un mes las nuevas circunstancias que, de conformidad con el presente reglamento, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho o ayuda económica.

d. Solicitar al establecimiento factura mensual con los días que ha disfrutado del servicio, con el fin de justificar el gasto realizado.

e. Respetar, conocer y cumplir las normas de funcionamiento de cada establecimiento que presta el servicio.

Artículo 6. Situaciones especiales.

Tendrán la condición de situaciones especiales aquellas en las que el beneficiario de estas ayudas no pueda acudir por razones debidamente justificadas al establecimiento o sede de la entidad que preste el servicio y desee seguir siendo usuario del servicio de comedor. Las situaciones que se considerarán especiales serán:

- Enfermedad del usuario del servicio o de la persona sobre la que el beneficiario de estas ayudas ejerza la función de cuidador principal.

- Ingreso hospitalario del usuario del servicio o de la persona sobre la que el beneficiario de estas ayudas ejerza la función de cuidador principal.

Estas situaciones tendrán que ser comunicadas a la trabajadora social de referencia en el plazo máximo de 15 días

Artículo 7. Procedimiento para la solicitud de las ayudas

1) Las solicitudes de las ayudas para el servicio de comidas se presentarán en el Registro General de la Comarca de la Sierra de Albarracín o en cualquiera de los municipios de la misma a través de los Servicios Sociales de Base. El plazo de presentación de las mismas será desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2) La documentación que debe acompañar las solicitudes de las subvenciones o ayudas será la siguiente:

a) Modelo de solicitud.

b) Certificado de empadronamiento del beneficiario que acredite la residencia legal, efectiva y continuada en uno de los municipios que componen la Comarca de la Sierra de Albarracín.

c) Certificado de convivencia.

d) Fotocopia compulsada del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.

e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

f) Certificación del Administración Local competente donde resida que sea acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

g) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o Certificado del INSS acreditativo de la pensión.

h) Certificado de discapacidad (o de incapacidad permanente) expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Gobierno de Aragón u otro órgano competente estatal en caso de poseerlo.

i) Fotocopia del nº de cuenta bancaria.

j) Justificación de gastos de alquiler o amortización de hipoteca de la vivienda en caso de poseerlos.

k) Declaración responsable de los solicitantes en la que se haga constar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

que, a su vez, no se hallen inhabilitados por la Administración pública para el acceso a nuevas convocatorias y subsidios.

Artículo 8. Tramitación, valoración y resolución

Completada la documentación, y una vez expirado el plazo otorgado al efecto, por los Servicios Sociales de Base de la Comarca se comprobarán los datos y documentación aportada y se llevará a cabo la valoración de las solicitudes en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por el interesado según el baremo establecido.

A continuación, e informado el asunto por la Comisión de Acción Social, se elevará propuesta a la Presidencia de la Comarca que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes a las subvenciones o ayudas concedidas, dicha resolución o decreto será notificado al beneficiario. Adoptada la resolución o decreto de Presidencia, se abonará al beneficiario el importe correspondiente.

Artículo 9. Baremo para el cálculo de la cuantía de las becas

La valoración de la cuantía de las becas o ayudas de los solicitantes se realizará en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose el siguiente baremo económico y social:

1. RENTA MENSUAL DEL BENEFICIARIO		Puntuación
Hasta IPREM		6 puntos
> IPREM hasta 1,5 veces IPREM		5 puntos
>1,5 veces IPREM hasta 2 veces IPREM		4 puntos
> 2 veces IPREM		0 puntos
2. DISCAPACIDAD		
Por discapacidad física, sensorial, psíquica (más del 33%)		1 punto
Por discapacidad física, sensorial, psíquica (más del 65%)		2 puntos
3. POR DINÁMICA FAMILIAR		
Situaciones de conflictividad familiar		1 punto
Otras cargas familiares		1 punto
PUNTUACIÓN GLOBAL BAREMO SOCIOECONÓMICO		
Puntuación		SUBVENCIÓN POR COMIDA
6 puntos o más		4 €/ comida servida
5 puntos		3 €/ comida servida
4 puntos		2 €/ comida servida
3 puntos o menos		0 €/ comida servida

Artículo 10. Justificación y pago de la ayuda.

Las justificaciones se realizarán de forma trimestral en el registro general de la Comarca o ante su trabajadora social de referencia, existiendo un plazo de un mes para justificar el gasto realizado el trimestre anterior a través de las facturas mensuales.

Una vez justificado cada trimestre e informada la responsable del Área de Acción Social, la Comarca procederá al pago de la correspondiente subvención.

Artículo 11. Seguimiento y pérdida de la condición de beneficiario

Los técnicos de los Servicios Sociales de Base de la Comarca serán los encargados de efectuar un seguimiento durante el año en curso de los beneficiarios de las becas o ayudas. Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento si procediera.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

Del mismo modo, podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso, el reintegro de las mismas, cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presentes bases reguladoras entrarán en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia Teruel y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ayudas para Comedores Colectivos para Mayores

Anexo I: MODELO de SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO	
NOMBRE:	APELLIDOS:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
D.N.I. Nº.:	TELÉFONO:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	
2. ESTABLECIMIENTOS ELEGIDOS (RESTAURANTES/COMEDORES COLECTIVOS)	
1º	LOCALIDAD:
2º	LOCALIDAD:
3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
• Certificado de empadronamiento	
• Certificado de convivencia	
• Fotocopia del D.N.I.	
• Tarjeta sanitaria	
• Certificado de estar al corriente de pagos con la seguridad social	
• Certificado de estar al corriente de pagos con la agencia tributaria	
• Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales	
• Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. o certificación negativa de la Agencia Tributaria	
• Copia del certificado de la pensión del año en curso	
• Certificado de intereses bancarios	
• Otros:	
• Justificación de gastos de alquiler o amortización de hipoteca de la vivienda	
• Certificado de minusvalía (IASS) o declaración de IP del INSS	
• Declaración responsable de los solicitantes	
• Nº cuenta bancaria:	
4. FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Servicios Sociales de Base" titularidad de la Comarca de la Sierra de Albarracín con la única finalidad de gestionar dichos servicios. Mediante la firma del presente documento, AUTORIZA expresamente a la Comarca de la Sierra de Albarracín a la recogida y tratamiento de sus datos incluidos aquellos que de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales se consideran especialmente protegidos (salud, origen racial, etnia, etc.). Sus datos únicamente serán cedidos a la Comarca de la Sierra de Albarracín, con la finalidad de tramitar su solicitud. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca de la Sierra de Albarracín, C/ Catedral, 5, 44.100 Albarracín (Teruel)	
Lugar y fecha _____	Firma:
Sr. Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín	

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña

DECLARA:

Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, no estar inhabilitado por la Administración pública para acceder a nuevas convocatorias y subsidios.

En.....a.....de.....de.....

Firmado.....”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1976

SENO

De conformidad con la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de abril de 2.024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de Centro Social/Bar Municipal en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Seno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría
 - 2) Domicilio: Plaza de la Iglesia, 1
 - 3) Localidad y código postal: 44561-Seno (Teruel)
 - 4) Teléfono: 978.848546
 - 5) Correo electrónico: ayto@seno.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 días naturales a partir de esta publicación en el B.O.P.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Concesión de Servicios
 - b) Descripción: Contrato para explotación del servicio de Centro Social/Bar Municipal.
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Calle Baja, 11
 - 2) Localidad y código postal: 44561-Seno (Teruel)
 - e) Plazo de ejecución: 1 año
 - f) Admisión de prórroga: 4 prorrogas de 1 año.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterios de adjudicación:
 1. Mayor canon ofertado en favor de la Administración. (10 puntos). Se valorará con 10 puntos a la mayor oferta presentada que supere el importe del canon establecido en el presente documento y al resto de las ofertas se les asignará la puntuación de la forma siguiente: Se dividirán las ofertas de cada licitador entre la oferta más alta y multiplicando su resultado por 10
 2. Experiencia acreditada en el sector de la hostelería: hasta 20 puntos. Se valorará con 2 puntos por cada año de gestión acreditado. Para ello se aportarán contratos y/o certificados. Se computará 2 puntos cada uno de los años completos, reduciéndose proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.
 3. Vinculación con el municipio: hasta 20 puntos. Se valorará con 5 puntos el empadronamiento en el municipio, con 4 puntos tener vivienda en el municipio, con 3 puntos otras relaciones con el municipio
 4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 100 euros anuales. Importe total: 500 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación: Sede electrónica, correo, correo electrónico, Plataforma de Contratación del Estado

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Seno

2. Domicilio: Plaza la Iglesia, 1

3. Localidad y código postal: 44561-Seno (Teruel)

4. Dirección electrónica: ayto@seno.es

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Seno, en acto público.

b) Dirección: Plaza de la Iglesia, 1

c) Localidad y código postal: 44561-Seno (Teruel)

d) Fecha y hora: A las 12 horas del lunes siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. Otras Informaciones: El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regulará el procedimiento, aprobado por el Pleno en Sesión de 29 de abril de 2.024, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.,

En Seno, a 29 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Fdo. : Raquel Bellés Bellés.

Núm. 2024-1979

CANTAVIEJA

Por Ángeles Julián Piquer se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la actividad de AMPLIACIÓN EXPLOTACIÓN DE VACUNO EN EXTENSIVO hasta 140 hembras reproductoras, 15 novillas de reposición, 5 sementales y 1 semental de reposición a emplazar en Masía La Bujera de Cantavieja, según proyecto de actividad redactado por la ingeniera de montes D^a. Eva García Salvador y visado con fecha de 20 de marzo de 2023.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales, desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes, que se contarán a partir del día siguiente al de la presentación del presente anuncio.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

A su vez sirva el presente anuncio para practicar la notificación a los vecinos colindantes que intentada la notificación personal no ha podido ser practicada en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Cantavieja, a 27 de mayo de 2024.- El Alcalde, Fdo. Ricardo Altabás Tena.

Núm. 2024-1997

FOZ CALANDA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda.

TEXTO

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 21 de Noviembre de 2023, la Modificación aislada nº 5 PGOU - Foz Calanda (Teruel). de este Municipio, que se detalla

a continuación, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://foz-calanda.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas afectadas ya que la modificación puede suponer una modificación del régimen urbanístico vigente.

En Foz Calanda, El Alcalde D. Xavier Tarzán Cuartielles.

Núm. 2024-1996

FOZ CALANDA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda

TEXTO

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 11 de Abril de 2024, la Modificación aislada nº 4 PGOU - Foz Calanda (Teruel). de este Municipio, que se detalla a continuación, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://foz-calanda.sedelectronica.es>].

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas afectadas ya que la En Foz Calanda, El Alcalde, D. Xavier Tarzán Cuartielles.

Núm. 2024-1962

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE FEBRERO 2024.

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha veintisiete de mayo el Decreto nº 546/2024, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero 2024 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de febrero 2024 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón por un importe total de 5.802,73 €

Segundo.- Establecer en virtud del artículo 53 del RDL 11/2020, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020, desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva.”

En Alcañiz, El Presidente, Don José Miguel Celma Belmonte,
Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2024-1942

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la modificación 10/2024 Expediente 664/2024, Crédito Extraordinario Convenio Batutxanga, Tarayola y Club Volleybal Alcañiz

Aprobado inicialmente el expediente 664/2024, Modificación nº 10/2024 Crédito Extraordinario Convenio Batutxanga, Tarayola y Club Volleybal Alcañiz. Con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://bajoaragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcañiz a 24 de mayo de 2024.- El Presidente,
Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1945

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación inicial de la modificación 11/2024 Expediente 666/2024, Modificación 11/2024 Crédito Extraordinario Subvenciones Circuito Comarcal de BTT

Aprobado inicialmente el expediente 666/2024, Modificación nº 9/2024 Modificación 11/2024 Crédito Extraordinario Subvenciones Circuito Comarcal de BTT. Con cargo a Bajas en otras partidas, por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://bajoaragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcañiz a 24 de mayo de 2024.- El Presidente,
Documento firmado electrónicamente.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2024-1924.- Vivel del Río Martín.- Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Régimen Interno regulador del Coto Municipal de Caza de Vivel del Río Martín, con número de Matrícula TE-10056-D

2024-2012.- Monreal del Campo.- Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público con ocasión del ejercicio de la hostelería del Ayuntamiento.

2024-2006.- Comarca de la Sierra de Albarracín.- Modificación Reglamento Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca.

2024-1999.- Noguera de Albarracín.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la maquinaria municipal.

2024-1995.- Berge.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora nº 6 de las tasas del Ayuntamiento.

2024-1981.- Cella.- Modificación de la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, alquiler de maquinaria y zavorra.

2024-1956.- Torre los Negros.- Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2024-1970.- Comarca del Maestrazgo.- año 2023.

2024-1964.- Escucha.- año 2023.

2024-1993.- Andorra.- año 2023.

2024-1994.- Berge.- año 2023.

2024-2003.- La Puebla de Híjar.- año 2023.

Presupuesto General

2024-1989.- Andorra.- año 2024.

2024-1980.- Cucalón.- año 2024.

2024-1977.- Oliete.- año 2024.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.